




TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/006/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/001/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 09 de enero del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 17 de enero del 2024.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia definitiva de la Sala de origen, y consecuentemente, el reconocimiento de validez de la resolución del Recurso de Revocación promovido en sede administrativa. Se plantea que los agravios hechos son infundados e inoperantes, pues la resolutora de origen, sustentó su sentencia en la interpretación del marco jurídico aplicable, al establecer el alcance de los artículos 39, fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General de Coahuila de Zaragoza; así como 42, fracción VIII y 50-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para determinar la competencia de las administraciones locales de Ejecución Fiscal para valerse de bases de datos a efecto de determinar las contribuciones estatales; mientras que la recurrente se limitó a insistir en la falta de competencia de éstas para determinar las diferencias que motivaron el crédito fiscal impugnado en el recurso de revocación originario.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 61 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se expone la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado, así como las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/030/2023.</p> <p>Relativo al expediente: FA/184/2022.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 13 de junio del 2023.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 17 de enero del 2024.</p> <p>Magistrada Ponente: María Yolanda Cortés Flores.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
Debate	<p>Los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, y consecuentemente el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo de origen. Se estima correcta la determinación de la Sala de origen respecto de la inexistencia de la resolución negativa ficta impugnada, en virtud de que conforme al marco jurídico aplicable a la solicitud, el silencio administrativo que se configura es el positivo, por lo cual, los presupuestos procesales para su impugnación vía juicio contencioso administrativo son distintas. Asimismo, se estima que este Tribunal resulta incompetente para pronunciarse respecto de dos de los contratos impugnados, por haber sido celebrados conforme a la legislación federal.</p>
Resolución	Confirma la sentencia de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 61 del Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	